

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS FUNCIONES QUE ABARCA EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TEJA) A PARTIR DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, REANUDANDO SU FUNCIONAMIENTO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL PROPIO MES Y AÑO A LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica; y, 14 del Reglamento Interior, ambos de este organismo jurisdiccional, y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**V.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2024.", aprobado por el Pleno de la Sala Superior en Sesión Ordinaria número cuatro, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**VI.** Que derivado a las metas establecidas en el programa operativo 2024 id. 6399-13936 "Realizar ventanas de mantenimiento de actualizaciones para el adecuado funcionamiento de los sistemas Web", para el mantenimiento, optimización de las bases de datos y revisión de algoritmos, el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) se encontrará fuera de funcionamiento durante el periodo del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, al treinta y uno del propio mes y año a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos. Lo anterior, con la finalidad de seguir ofreciendo servicios electrónicos de calidad y advirtiendo que durante dicho periodo no se causa afectación en los términos y plazos de los medios legales que se tramitan en el Tribunal.

Por lo que, en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** En atención a la necesidad de mantenimiento de actualización para el adecuado funcionamiento de los sistemas web de acuerdo al programa operativo 2024 id. 6399-13936 "Realizar ventanas de mantenimiento de actualizaciones para el adecuado funcionamiento de los sistemas Web", se suspende las funciones que abarca el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) a partir del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, reanudando su funcionamiento el día treinta y uno del propio mes y año a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**